

5.35 Farmacia de hospital: 2) La organización y la reglamentación de la farmacia de hospital en el extranjero y en España. Realizaciones y problemas.

5.36 Análisis clínicos: 1) Fundamentos. Extracción y recogida de muestras, su preparación y acondicionamiento. Constantes biológicas normales. Desviaciones biológicas y elementos anormales.

5.37 Análisis clínicos: 2) Técnicas generales y específicas de microbiología y parasitología en análisis clínicos e interpretación de resultados.

5.38 Análisis clínicos: 3) Bioquímica clínica. Técnicas generales y específicas e interpretación de resultados.

5.39 Análisis clínicos: 4) Inmunología. Técnicas generales y específicas aplicadas al diagnóstico. Valoración de resultados.

5.40 Análisis clínicos: 5) Hematología y genética. Técnicas generales y específicas. Valoración de resultados.

Temas del grupo C.

6. Farmacología y tecnología de los medicamentos

6.1 Desarrollo de los fármacos. Estructura química. Actividad farmacológica. Relación beneficio/riesgo.

6.2 Diseño de experimentos. Recogida y análisis de datos. Estadística aplicada a la farmacología y al control de calidad. Validación de métodos.

6.3 Procedimientos correctos de laboratorio y normas de correcta fabricación. Estabilidad y caducidad de medicamentos.

6.4 Medicamentos de administración por vía oral. Tecnología de fabricación y control.

6.5 Medicamentos inyectables. Tecnología de fabricación y control.

6.6 Medicamentos de uso tópico. Tecnología de fabricación y control.

6.7 Medicamentos de administración por otras vías. Tecnología de fabricación y control.

6.8 Farmacocinética y biodisponibilidad de los medicamentos.

6.9 Métodos generales de análisis físicos, químicos y fisicoquímicos aplicados al control de calidad del medicamento. Métodos biológicos.

6.10 Fármacos que actúan sobre el sistema nervioso central. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.11 Fármacos que estimulan o bloquean el sistema nervioso periférico. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.12 Fármacos que actúan sobre los sistemas cardiovasculares, hemotopoyético y renal. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.13 Agentes quimioterápicos. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.14 Vitaminas y productos de acción hormonal. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.15 Inmunidad. Sueros biológicos, vacunas, alérgenos. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.16 Productos para diagnósticos. Radiofármacos. Aspectos farmacológicos y farmacotécnicos.

6.17 Apósitos. Material de sutura. Material e instrumental médico. Cosméticos y otros productos sanitarios. Aspectos farmacotécnicos.

6.18 Excipientes y material de envasado. Aspectos farmacotécnicos.

7. Alimentación y defensa de los consumidores

7.1 Legislación alimentaria y Registro Alimentario en España. Legislación internacional de alimentos y productos alimentarios. Organos y comisiones nacionales e internacionales de asesoramiento en materia alimentaria.

7.2 Los alimentos. Clases, Metabolismo. Carencias. Influencia de los procesos tecnológicos en los mismos. Inspección sanitaria y de consumo de industrias alimentarias, puntos críticos. Toma de muestras. Análisis, interpretación de los mismos y medidas precautorias que procedan, de acuerdo con los resultados.

7.3 Aditivos alimentarios. Tecnología, legislación e inspección. Puntos críticos. Toma de muestras. Análisis, interpretación de los mismos y medidas a adoptar que procedan.

7.4 Condiciones generales sanitarias de los elementos relacionados con los alimentos. Envases, utensilios, etc. Las impurezas de los alimentos. Legislación e inspección. Toma de muestras. Análisis, interpretación de los mismos y medidas a adoptar que procedan.

7.5 Tecnología de fabricación y control de aceites, grasas vegetales y sus derivados. Legislación específica y análisis.

7.6 Harinas y derivados. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.7 Frutos y derivados. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.8 Edulcorantes naturales y derivados. Edulcorantes artificiales. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.9 Conservas de alimentos. Platos preparados. Productos dietéticos de régimen. Alimentos enriquecidos. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.10 Agua potable. Abastecimientos urbanos. Control sanitario y análisis. Aguas envasadas y bebidas refrescantes. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.11 Bebidas alcohólicas. Tecnología de fabricación y control. Legislación específica.

7.12 Tóxicos y venenos. Investigación, análisis y antidotos. Intoxicaciones producidas por alimentos, medicamentos y cosméticos.

7.13 El medio ambiente y sus contaminantes. Plaguicidas, detergentes y plásticos. Aguas residuales. Investigación y control.

7.14 Aspectos de seguridad y salud en los productos de uso doméstico, juguetes, material escolar y demás productos de consumo distintos de los alimentos. Productos industriales de consumo. Legislación y control sanitario.

7.15 Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Inspección y análisis. Ruido, vibraciones y radiaciones.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Don Julián Sánchez Sobrino.

Vocales:

Don Rafael Cadórniga Carro.

Don Abel Mariné Font.

Don José María Salvá Miquel.

Don Pedro Ventayol Aguiló (actuará como Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Don José Losana Méndez.

Vocales:

Don Gregorio Varela Mosquera.

Don César Nombela Cano.

Don Ricardo Granados Jarque.

Doña María del Carmen Abad Luna (actuará como Secretaria).

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1985.

5165

ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribuciones de competencias en materia de personal y con el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público para 1985, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.—Se convocan seis plazas vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

1.2 Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo, organizado por la Escuela Nacional de Sanidad.

1.2.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios, todos ellos eliminatorios, que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte y comunes para todos los aspirantes, uno de cada una de las partes en que se divide el programa que se publica como anexo I a la convocatoria. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Segundo ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un problema sanitario, común para todos los opositores, sacado a la suerte entre tres propuestos por el Tribunal. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

1.2.2 Las pruebas selectivas se desarrollarán conforme al calendario siguiente:

a) Fase de oposición: Se realizará dentro de un período no superior a seis semanas, que tendrá su inicio en la segunda quincena del mes de junio de 1985.

b) Curso selectivo: El curso selectivo de formación comenzará en el último trimestre de 1985.

1.3 El Tribunal calificador adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

2. Requisito de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del antiguo título de Enfermera o Practicante expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina, del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales de este Departamento, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Oficinas de Correos y en la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Órgano al que se dirigen.—Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-28014.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid-28014, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el pago.—Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 7.552.833, «Pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Departamento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y

apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y causas de no admisión.

4.2 La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá recoger el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso la resolución a que se refiere las bases anteriores establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.4 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la lista de excluidos.

5. Composición, constitución y actuación del Tribunal

5.1 Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en anexo II a la presente convocatoria. Dicho Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, no podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3 Recusación.—De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.4 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Programa.—El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo I a la convocatoria.

6.2 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Orden de actuación.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.4 Llamamientos.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Anuncios sucesivos.—Una vez iniciada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el tablón de anuncios del Departamento. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria lo comunicará a la autoridad convocante, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento, la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la autoridad competente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.—Una vez hecha pública la relación de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, conforme a lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia compulsada del título de Enfermera o Practicante expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina, del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería o certificado de haber terminado los estudios y haber abonado los derechos para la expedición del título. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, se hará constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera y, caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

9.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la correspondiente documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad de los aspirantes propuestos, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les corresponda, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

11. Curso selectivo

11.1 Todos los aspirantes aprobados realizarán obligatoriamente un curso selectivo de formación dirigido por la escuela Nacional de Sanidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública, de seis meses de duración.

11.2 Calificación del curso selectivo de formación.—Una vez finalizado el curso selectivo los participantes deberán realizar una prueba de aptitud que será calificada de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de cinco puntos.

La calificación final de las pruebas selectivas será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la prueba de aptitud. En caso de empate en la puntuación final se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

A los aspirantes que no superen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los aspirantes en el mismo. De no superarlo perderán todos los derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

12. Nombramiento definitivo como funcionario de carrera

Concluido y calificado el curso selectivo, todos aquellos que lo hayan superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Instructoras de Sanidad. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1985.—Por delegación (Orden de 11 de enero de 1985), El Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Primera parte

Tema 1. La Constitución Española: Sus principios inspiradores. El tratamiento de la salud pública en la Constitución. Régimen jurídico de la Administración Pública. Organos de la Administración del Estado: Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 2. Esquema de la Organización Sanitaria Española. Competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Tema 3. Factores fundamentales de epidemiología. El hombre enfermo y el portador de gérmenes. Mecanismo de contagio. Transmisión directa e indirecta. Receptividad e inmunidad. Sus clases.

Tema 4. La transmisión indirecta por insectos. El papel de los artrópodos vectores en epidemiología humana. Enfermedades transmitidas por los insectos.

Tema 5. Los animales como fuentes y reservorios de infección. Enfermedades comunes al hombre y a los animales.

Tema 6. Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades contagiosas. Declaración obligatoria de enfermedades. Fichas y encuestas epidemiológicas. Aislamiento. Clases y métodos.

Tema 7. Nociones sobre desinfección, desinsectación y desratización aplicables a la profilaxis de las enfermedades.

Tema 8. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias. Inmunización: Activa y pasiva. Tipos de vacunas. Vacunaciones recomendadas.

Tema 9. La profilaxis internacional de las enfermedades. Sanidad marítima y de la aeronavegación. Medidas profilácticas en puertos, aeropuertos y fronteras.

Tema 10. El agua potable. Criterios para la calificación del agua potable. Causas frecuentes de contaminación del agua. Enfermedades transmitidas por el agua.

Tema 11. Alimentación y nutrición. Principios inmediatos y complementarios. La dieta equilibrada. Manera de calcular por la enfermedad los alimentos que consume una familia y sus necesidades mínimas.

Tema 12. La vivienda urbana y rural. Viviendas higiénicas, insalubres, condiciones técnicas que debe reunir la vivienda (emplazamiento, cubicación, iluminación, ventilación y calefacción). Influencia de la vivienda y su entorno en el estado de salud y el desarrollo de las enfermedades.

Tema 13. La Instructora sanitaria como especialista en enfermería de salud pública. Funciones: Diferencias de cometido y formación con las demás especialistas asistenciales de enfermería.

Tema 14. El papel de la Enfermera de salud pública en los distintos niveles asistenciales y sanitarios.

Segunda parte

Tema 15. Concepto e importancia de la salud pública y de la medicina preventiva. Higiene privada e higiene pública. Diferencias entre medicina asistencial y medicina preventiva. Importancia de la sanidad para los pueblos.

Tema 16. La tuberculosis en España. Nociones sobre el contagio de la tuberculosis. Sanatorios, dispensarios y preventorios. Cometidos y funciones. Papel de la Enfermera en la lucha antituberculosa.

Tema 17. Sanidad infantil en España. La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales. La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 18. Nociones sobre salud mental, psicopatías e higiene mental. Dispensarios y sanatorios. La Enfermera y su cometido en la asistencia psiquiátrica y salud mental.

Tema 19. Ideas y nociones sobre el cáncer. Diagnóstico precoz, forma de prevención y detección de signos de un posible proceso canceroso.

Tema 20. El reumatismo y las cardiopatías en España. Cardiopatías congénitas y adquiridas. Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos servicios.

Tema 21. El envejecimiento de la población. Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriatria y Gerocultura.

Tema 22. Salud maternal. La mortalidad maternal y su causa. Vigilancia e higiene del embarazo. La Enfermera en la lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 23. Las enfermedades venéreas. Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades. El dispensario antivenéreo. La Enfermera en la lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 24. Los problemas de la invalidez. Enfermedades que originan invalidez. Reeduación y rehabilitación sanitarias. La Enfermera en la lucha contra la invalidez.

Tema 25. La educación sanitaria comunitaria. Métodos y procedimientos para educar e informar a la comunidad. La Enfermera y su papel en la Educación sanitaria.

Tema 26. Salud escolar. Vigilancia médico-periódica del escolar. Fichas médico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 27. La higiene y seguridad del trabajo. Enfermedades e intoxicaciones profesionales. Aspectos de profilaxis general e individual. Los servicios médicos de Empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 28. Concepto de salud y enfermedad. Teoría de la multicausalidad de la salud y enfermedad. Equipo de salud multidisciplinario. Papel de la Instructora sanitaria en el equipo de salud.

Tema 29. Concepto de la medicina social. La etiología social y su influencia en sanidad y epidemiología. El servicio médico social.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Don Fernando Ruiz Falcó.

Vocales:

Doña Pilar Nájera Morondo.

Doña Socorro Alberó Aguirre.

Doña Ana María Gálvez Ruano.

Doña Pilar Rodríguez de la Iglesia (actuará como Secretaria).

Tribunal suplente

Presidente: Don Benjamín Sánchez Fernández Murias.

Vocales:

Doña Sofía González Botella.

Doña Agustina González Ortiz.

Doña Rosario Sánchez Molina de Alvarez Pastor.

Don Alfredo Balbás Otaí (actuará como Secretario).

ANEXO III

Don
con domicilio en y
documento nacional de identidad número declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En a de de 1985

5166

ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribuciones de competencias en materia de personal y con el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, que aprobó la oferta de empleo público para 1985, previo informe de

la Comisión Superior de Personal, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-Se convocan seis plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

1.2 Sistema selectivo.-El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo, organizado por la Escuela Nacional de Sanidad.

1.2.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios, todos ellos eliminatorios, que a continuación se indican:

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que se publica como anexo primero a la convocatoria.

Segundo ejercicio.-Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos problemas sanitarios, comunes para todos los opositores, sacados a la suerte entre cinco propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Tercer ejercicio.-Exposición oral de cuatro temas, uno por cada grupo de que consta el programa, escogidos por el opositor entre dos temas elegidos al azar de cada grupo del temario. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a quince minutos.

Cuarto ejercicio.-Será escrito y consistirá en una traducción directa sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, de un texto de carácter técnico, en inglés o francés, a elección del opositor.

1.2.2 Las pruebas selectivas se desarrollarán conforme al calendario siguiente:

a) Fase de oposición.-Los cuatro ejercicios se realizarán dentro de un periodo no superior a seis semanas, que tendrá su inicio en la segunda quincena del mes de junio de 1985. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

b) Curso selectivo.-El curso selectivo de formación comenzará en septiembre de 1985.

1.3 El Tribunal calificador adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.4 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, excepto en las pruebas orales o leídas públicamente, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Forma.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales de este Departamento, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Oficinas de Correos y en la Caja Postal, así como en el Centro d